

Procedimiento de gestión de informaciones*:

Protocolo de funcionamiento del Sistema interno de información y del Canal de Denuncias de la DSB, Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

**para más información, consultar el Procedimiento*

❖ ¿Qué son el **Procedimiento de gestión de informaciones**, el **Sistema interno de información** y el **Canal de Denuncias**?

Procedimiento de gestión de las informaciones

Es el **documento** pdf aprobado por la Dirección/Junta, que explica cómo debe funcionar el Sistema interno de información de la DSB.

Se accede a él mediante la web de la DSB, en el apartado del Canal de Denuncias, y en SharePoint

Sistema interno de información

Es un sistema que la Ley 2/2023* obliga a establecer a las empresas privadas con ≥ 50 trabajadores para que las **personas trabajadoras y proveedores** de la entidad puedan **informar, comunicar o denunciar conductas irregulares o ilícitas en relación al trabajo**, primero a través de canales internos, antes que acudir a canales externos, **siempre que se tenga una certeza razonable de irregularidad, aun cuando no se aporten pruebas concluyentes.**

Este Sistema prevé reportar estas informaciones tanto a nivel **verbal** como por **escrito** (Canal de Denuncias de la DSB).

Canal de Denuncias

Es la **vía** prevista por nuestro Sistema interno de información para reportar las informaciones de irregularidades **por escrito.**

Se accede a él mediante la web

Normativa reguladora:

- **Ley 2/2023**, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción
- Directiva **UE 2019/1937** del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión

*¿Qué **novedad** incorpora esta Ley?

Garantías y medidas de protección para las personas informantes.

- ❖ ¿**Quién es** el/la responsable de la **implantación** y el/la/los/as **Responsable/s del Sistema** interno de información?

- Según establece la Ley 02/2023 el/la responsable de la **implantación** será la **empresa**.
- El/La/Los/Las **Responsable/s del Sistema** interno de información es/serán la/s persona/s designadas por la empresa para **recibir las informaciones, comunicaciones o denuncias y gestionarlas dentro de la propia entidad.**

➔ En la DSB serán los cargos de **Dirección de Administración** y **Subdirección OS (OLK)**.

- ❖ ¿**Quién puede denunciar** a través de este procedimiento?

- ✓ **Empleados/as** de todos los niveles del Colegio Alemán (**OLK**)
- ✓ Funcionarios alemanes (**ADLK**)
- ✓ Personas pertenecientes a los órganos de administración, dirección o supervisión de la empresa, incluidos/as los/as miembros no ejecutivos
- ✓ Voluntarios/as
- ✓ Estudiantes en prácticas que perciben o no una remuneración
- ✓ Cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y **proveedores**
- ✓ Futuros/as empleados/as en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual
- ✓ Exempleados/as.

Si otro colectivo no incluido dentro de los mencionados anteriormente comunica una información o denuncia a través de este canal, ésta será archivada.

Para los colectivos no incluidos la DSB tiene otros canales establecidos.

❖ ¿Qué **temas** se pueden denunciar?

- ✓ La comisión de infracción penal o administrativa grave o muy grave y todas aquellas que impliquen quebranto económico para la Hacienda y para la Seguridad Social
- ✓ Poner en peligro la salud y la seguridad de las personas
- ✓ Dañar el medio ambiente
- ✓ Blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo
- ✓ Perjudicar a los consumidores
- ✓ Vulneración de la privacidad, de los datos personales, seguridad de las redes y los sistemas de información
- ✓ Infracciones que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea
- ✓ Infracciones relativas al mercado interior, incluidas las normas en materia de competencia, de ayudas otorgadas por los Estados, así como con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o a prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o finalidad de la legislación aplicable del impuesto sobre sociedades

- ✓ Ocultamiento o destrucción de información sobre cualquiera de las infracciones anteriores
- ✓ Otras que no tienen que ver directamente con el objeto ni actividad de nuestra organización (como contratación pública, seguridad de los productos y conformidad, seguridad del transporte, protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear, seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales).

❖ ¿Qué temas **no quedan incluidos** dentro de este procedimiento?

- ✗ Preocupaciones personales (por ejemplo, quejas sobre el contrato de trabajo) -> ver *Beschwerdenkonzepte*
- ✗ Otros temas no incluidos en el listado anterior

❖ **Garantías y medidas de protección** para las personas **informantes**.

¿Qué características importantes tiene este Sistema?

- **Confidencialidad de todas las partes**

- ✓ en ningún caso se desvelará a la persona afectada ni a terceros, la identidad de la persona informante/denunciante ni de cualquier tercero/a mencionado/a en la comunicación/denuncia
- ✓ garantizar la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento por todas las partes
- ✓ seguimiento diligente de las denuncias y del uso de los datos
- **Anonimato** (posibilidad de plantear una denuncia de forma anónima o no)
- **Acceso restringido a los datos** (no acceso a los datos del personal no autorizado)
- **Prohibición de represalias o penalizaciones** (aplicación de sanciones)
- Derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y del tratamiento de sus datos personales, y a ser oída en cualquier momento y presentar alegaciones por escrito
- Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas por todas las partes
- **Plazos:** derecho a que su información, comunicación o denuncia sea resuelta en un plazo no superior a 3 meses

❖ ¿**Cuándo** acudir a **Canales externos** y *cuáles?

- ✓ Cuando **no se pueda tratar de manera efectiva** la infracción (por ejemplo, si el/la persona denunciante considera que existe riesgo de represalia)
- ✓ Si se tienen motivos razonables para pensar que la infracción puede constituir un **peligro inminente o manifiesto para el interés público** (por ejemplo, cuando se da una situación de emergencia o existe un riesgo de daños irreversibles)

¿Cuáles? Ver el "Anexo I. Información sobre los Canales Externos de información ante las autoridades competentes**" del **Procedimiento**.*

❖ ¿A **quién** puedo plantear mi preocupación y **cómo**?

- El **Canal de Denuncias de la DSB** es la vía prevista por nuestro Sistema interno de información para reportar las informaciones de irregularidades **por escrito**.
- En el **caso que tenga dudas** sobre cuál es la vía más adecuada para tratar su asunto (**si no está seguro/a de que queda incluido dentro del ámbito de aplicación de este procedimiento**) puede plantear sus preocupaciones **verbalmente** a su responsable inmediato o a su superior jerárquico; estas personas le asesorarán sobre cuál es el procedimiento correcto a seguir (si procede recurrir a alguna de las vías del “Beschwerdenkonzepte” o bien, recurrir a la vía del procedimiento del Sistema interno de información).

- Debido a la **gravedad y sensibilidad de los asuntos** en cuestión, puede dirigirse también a la Dirección, Junta Directiva, Departamento de Personal o Comité de Empresa (ellos/as también le podrán asesorar sobre cómo mejor proceder) o dirigirse directamente a los Responsables del Sistema interno de información.
- **Cuando la comunicación sea remitida verbalmente o por escrito por canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, el/la receptor/a de la comunicación tendrá la obligación de remitirla inmediatamente, sin modificarla, a los/las Responsables del Sistema**

❖ **Sanciones:**

- **trabajadores/as que quebranten la obligación de remitir inmediatamente, sin modificar, a los/las Responsables del Sistema, las comunicaciones recibidas incluidas dentro de este procedimiento sin ser personal responsable o autorizado** -> infracción tipificada como muy grave
- **trabajadores/as que penalicen o tomen represalias contra quienes hayan planteado inquietudes en virtud de este procedimiento** serán objeto de medidas disciplinarias
- **cualquier trabajador/a que plantee una preocupación falsa o revele información con mala intención** podrá ser objeto de las medidas disciplinarias pertinentes
- otras establecidas en la Ley 2/2023 o normativa laboral